

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00151

Teniendo en cuenta las actuaciones surtidas al interior del presente asunto y revisado el expediente, el despacho resuelve:

1- Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 2° del auto de 13 de abril de 2023, en el sentido de reconocer al abogado Óscar Romero Díaz como apoderado de la demandada Fundación Jorge Otero de Francisco y María Liévano de Otero.

2- Dejar sin valor y efecto el numeral 6° del auto de 13 de abril de 2023 y los que como consecuencia de dicha providencia se profirieron<sup>1</sup>, lo anterior, comoquiera que María Liévano de Otero no es demandada, dado que el nombre correcto de la única demandada es Fundación Jorge Otero de Francisco y María Liévano de Otero, tal como se desprende del certificado de existencia y representación legal que obra en el archivo 12.

3- Tómese nota que el curador *ad-litem* de las personas indeterminadas no contestó la demanda ni propuso excepciones dentro del término establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

4- Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la documental aportada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que da cuenta de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula N°50C-1215473<sup>2</sup>.

4.1- Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto ya obran las fotografías de la valla, de conformidad con el inciso 4° del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término que indica la norma en cita.

4.2- Se advierte a quienes concurren después de dicho término, que tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 116  
fijado el 5 DE OCTUBRE DE 2023  
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

<sup>1</sup> Archivos 068 y 069

<sup>2</sup> Archivo 080

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **894549ea236581a3564136e8f3e98f844354fa3a7757a3f967899b76135049fb**

Documento generado en 04/10/2023 04:58:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**